

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

**Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO**

Villavicencio, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b> REPARACIÓN DIRECTA	
<b>DEMANDANTE:</b>	CLAUDIA PATRICIA GAITÁN PACHÓN Y OTROS
<b>DEMANDADO:</b>	HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO Y OTRO
<b>RADICADO:</b>	50001-33-33-001-2013-00057-01

Revisado el expediente, sería el caso resolver el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de primera instancia, proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, no obstante, se observa que la decisión de segunda instancia debe ser tomada por el Despacho número 04 presidido por la Magistrada NELCY VARGAS TOVAR, toda vez que en anterior ocasión a dicho despacho le correspondió conocer del presente asunto, según auto del 2 de agosto de 2016, que reposa en el cuaderno de segunda instancia<sup>1</sup>.

Al respecto, el Acuerdo No. PSAA06-3501 del 6 de julio de 2006 dispuso en el artículo 8 "COMPENSACIONES EN EL REPARTO" lo siguiente:

**"ARTÍCULO OCTAVO. COMPENSACIONES EN EL REPARTO.** *En todos los casos de que trata el presente artículo, el servidor judicial diligenciará los formatos respectivos según el modelo que se anexa al presente Acuerdo y que hacen parte del mismo, con indicación del nombre de las partes, los números únicos de radicación, grupo, fecha y secuencia de reparto y los remitirá de manera inmediata a la dependencia encargada del reparto, o a la Sala Administrativa del Consejo Seccional correspondiente, para el caso previsto en el numeral sexto, donde se efectuarán, con los repartos subsiguientes, las compensaciones a que haya lugar.*

*"(...)*

**8.5. POR ADJUDICACIÓN:** *Cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las demás ocasiones en que deba volver al superior funcional, el negocio corresponderá quién se le repartió inicialmente.*

<sup>1</sup> Archivo Tyba: 003. 50001333300120130005700\_ACT\_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO\_24-02-2021 4.52.51 p.m..PDF

En tales eventos la dependencia encargada del reparto tendrá a su cargo el envío del expediente al funcionario competente y tomará la información correspondiente para hacer las compensaciones del caso. (...) "(subrayado fuera de texto).

En consecuencia, se ordenará remitir el expediente al mencionado despacho por conocimiento previo.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO: REMÍTASE**, por secretaría, el expediente al Despacho de la Magistrada NELCY VARGAS TOVAR, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, déjese las constancias a que haya lugar y envíese el formato de compensación a la Oficina Judicial de este Distrito Judicial, para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Firmado Por:**

**CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
MAGISTRADO  
MAGISTRADO - TRIBUNAL 002 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA  
CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5924ea92ba171b194fdf1c0895c3cd262c7c1795ef20e8edbfa16442e2ce9fe7**

Documento generado en 06/04/2021 11:35:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Medio de control: Reparación Directa  
Expediente: 50001 33 33 001 2013 00057 01  
Auto: Remite por conocimiento previo  
EAMC